

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: INVERSIONES LOALTE LIMITADA EN LIQUIDACION
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO LUCITANIA
RADICADO: 2023-00438

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Aclare cuál de los escritos de demanda allegados pretende hacer valer en esta acción, como quiera que obran dos, el primero, el que obra a folios 6 a 70, y el segundo, a folios 653 a 717.

2.-Precise el valor de los dineros que solicita sean reintegrados al Fideicomiso por concepto de comisiones fiduciarias, según la pretensión 6.3. Igual, **aclare** la segunda fecha, toda vez que se indica el año "2107" (primera versión)

Integre en solo escrito la subsanación y la demanda.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bdbe51a6e7459308c1bc4d0b94ca9347359250e730b94d05676c8ccd0c1f21**

Documento generado en 24/11/2023 09:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>